

1. Si el decreto 230 de 2002 fue derogado y en su artículo 3º definía el plan de estudios y sus contenidos, ¿cuál es el plan de estudios que deben seguir ahora las instituciones educativas?

Lo establecido por la ley 115 de 1994, en relación con el currículo y el plan de estudio sigue siendo en esencia lo mismo que señalaban los decretos 1860 y 230. El artículo 79 de la ley

115 define el plan de estudios y sus elementos constitutivos y se enlaza con el artículo 77 sobre autonomía escolar para la organización de las áreas fundamentales y su contextualización a las necesidades y características regionales y las asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas por la ley.

2. ¿A que hace referencia el decreto cuando habla en el artículo 4 numeral 1 de los criterios de evaluación?

Cuando se habla de los criterios de evaluación no solamente abarca lo que el estudiante debe saber, saber hacer, convivir y ser en cada una de las áreas, sino también, los marcos referenciales generales de la metodología de la evaluación que la institución propone a partir de un currículo centrado en el desarrollo de competencias, con una propuesta metodológica acorde con este tipo de enseñanza y aprendizaje. El artículo 4 numeral 1 hace referencia a estos dos aspectos. En la propuesta institucional metodológica de la evaluación se definen entre otros: Con qué propósitos se evalúa, con cuántas formas evaluativas, cuándo se evalúa, con qué número de evaluaciones en cada período, qué tipos de valoraciones se hacen, qué se hace con los resultados de la evaluación. Los criterios referidos a la metodología de la evaluación deben hacerse evidentes en el sistema institucional de evaluación, del cual hacen parte y en el que los padres de familia deben participar en su construcción según lo establece el artículo 15 numeral 1 del decreto 1290.

